



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Puerto Vallarta, Jalisco, al día 01 primero del Enero del año 2025 dos mil veinticinco, celebran el presente contrato de arrendamiento compareciendo por una parte el C. **Eliminado** **Eliminado**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará como **"EL ARRENDADOR"**, y por otra parte comparece el ING. CARLOS ALBERTO RUÍZ HERNÁNDEZ, Director General del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, conocido comercialmente como **"SEAPAL-VALLARTA"** a quien en lo sucesivo y para los efectos de este documento se le denominará como **"EL ARRENDATARIO"**, quienes se sujetan a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 26 veintiséis de Septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, en Sesión Ordinaria el Consejo de Administración del extinto Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, del Gobierno del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo escrito de fecha 21 veintiuno de agosto de 2019 dos mil diecinueve pactado con el C. **Eliminado**, mediante el cual se determinó desalojar y entregar la posesión de los 02 dos terrenos que **"SEAPAL-VALLARTA"** tiene en posesión y que tienen una superficie aproximada **cada uno** de 225 m2 doscientos veinticinco metros cuadrados aproximadamente, en donde se venían operando los pozos profundos número 29 y 30 (Colonia Playa Grande), asimismo, el extinto organismo denominado Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, operado por el Gobierno del Estado de Jalisco, se comprometió a trasladar el equipamiento, infraestructura y demás muebles, así como dar aviso para la cancelación de los servicios contratados a más tardar el día 30 treinta de noviembre de 2019 dos mil diecinueve.

SEGUNDO.- Derivado de dicha entrega, **"SEAPAL-VALLARTA"**, ahora Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, ante la necesidad del **SERVICIO QUE PRESTA A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**, como lo es el servicio de agua potable, entre otros, señala como necesario y urgente el aprovechamiento de dicho servicio, por lo que con apego a las normas legales vigentes y el reconocimiento de posesionario que en este caso se le reconoció al C. **Eliminado** respecto a dicho predio, donde se encuentran los pozos profundos números 29 y 30, es por lo que se ve en la necesidad de contratar con dicho posesionario para brindar los servicios señalados a la Población de Puerto Vallarta, Jalisco, y no se vean afectadas en sus necesidades básicas de consumo, como lo es el agua potable, ya que es un Derecho Humano, contemplado en el Artículo 4to. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Eli
min
ado**

TERCERO.- En el predio referido en el **ANTECEDENTE PRIMERO** del presente documento se encuentra, además de las fracciones mencionadas con anterioridad, una Fracción de terreno con una superficie de 935.12 m2 novecientos treinta y cinco metros doce centímetros cuadrados, la cual cuenta con las siguientes medidas y linderos: Al norte en línea quebrada en 18.78 metros más 12.65 metros con camino a la pedrera; Al sur a 30 metros con resto del predio ejidal; Al oriente en 36.57 metros con propiedad de Raúl Hurtado Barraza; Al poniente en 30 metros con resto del predio ejidal. Predio en el que se encuentra construido una Galería Filtrante, lo anterior para los efectos que más adelante se detallan.

Derivado del punto que antecede, las partes que comparecen al presente se sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

A).- DECLARA "EL ARRENDATARIO":

I.- Que el **ING. CARLOS ALBERTO RUÍZ HERNÁNDEZ** es el **DIRECTOR GENERAL** y **Apoderado General** del **Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco**, conocido comercialmente como **"SEAPAL-VALLARTA"**, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que fue creado mediante Acuerdo Edilicio 251/2019 del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, publicado el día 13 trece de enero de 2020 dos mil veinte, en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, Año 2, Número 07, en Sesión Extraordinaria, en correlación con el Acuerdo Edilicio 272/2020 de fecha 31 treinta y uno de enero del año 2020 dos mil veinte, publicado el 05 cinco de febrero del año 2020 en el mismo órgano de difusión; cuya finalidad es la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco.

II.- El **ING. CARLOS ALBERTO RUÍZ HERNÁNDEZ**, **DIRECTOR GENERAL** del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, comparece en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, representación que le fue conferida en términos del artículo 30, fracción II del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, al haber sido designado Director General del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco; por el Arq. Luis Ernesto Munguía González Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, mediante acta protocolizada de Sesión Ordinaria y de Instalación del Consejo de Administración del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 08 de octubre del año 2024, contenida en la Escritura Pública No. 54,119 cincuenta y cuatro mil ciento diecinueve de fecha 23 del mes de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco

**Eli
min
ado**





SEAPAL
VALLARTA

José Ruiz Higuera, Notario Público Titular número 3 de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; mediante la cual se le otorgan poderes y el carácter de APODERADO GENERAL para pleitos y cobranzas y actos de administración; por lo que cuenta con las atribuciones y facultades necesarias para suscribir el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas de modo alguno.

III.- Que el **ING. CARLOS ALBERTO RUÍZ HERNÁNDEZ** en representación del **Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco**, conocido comercialmente como **"SEAPAL-VALLARTA"**, tiene interés en arrendar los 02 dos terrenos de superficie de 225 m² doscientos veinticinco metros cuadrados cada uno, descritos en el último párrafo de la declaración II segunda de **"EL ARRENDADOR"** en los que se operan los Pozos Profundos Números 29 y 30 (Colonia Playa Grande), para la extracción de agua potable. El primero de ellos ubicado en la cuenca Pitillal, acuífero Puerto Vallarta, región hidrológica, Río Huicicila, en Puerto Vallarta, Jalisco, con coordenadas de ubicación en latitud 20°, 38'46.0" y 105°11'14.0" de longitud y el segundo terreno corresponde al Pozo profundo de la cuenca Pitillal, acuífero Puerto Vallarta, región hidrológica Río Huicicila, en Puerto Vallarta, Jalisco, con coordenadas de ubicación en latitud 20°, 38'48.0" y 105°11'17.0" de longitud, en la Colonia Playa Grande de este Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Asimismo, **"EL ARRENDADOR"**, manifiesta su interés en arrendar la fracción del terreno descrito en el antecedente tercero del presente contrato y que mide 935.12 m² novecientos treinta y cinco metros punto doce centímetros cuadrados, la cual cuenta con las siguientes medidas y linderos: al norte en línea quebrada en 18.78 metros más 12.65 metros con camino a la pedrera; al sur a 30 metros con resto del predio ejidal; al oriente en 36.57 metros con propiedad de **Eliminado**; al poniente en 30 metros con resto del predio ejidal. Predio en el que se encuentra construido una Galería Filtrante.

B).- DECLARA "EL ARRENDADOR":

I.- Que el C. **Eliminado**, es **Eliminado**, **Eliminado**, **Eliminado**, al **Eliminado** **Eliminado** y se encuentra registrado ante el servicio de Administración Tributaria (SAT), con el Registro Federal de Contribuyentes **Eliminado** **Eliminado** **Eliminado** bajo la actividad comercial de **Eliminado**.

II.- Tener la posesión RECONOCIDA por el extinto Sistema De Los Servicios De Agua Potable, Drenaje, Y Alcantarillado De Puerto Vallarta, dependiente del GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, de un predio localizado en camino a Playa Grande, Colonia Playa Grande, dentro del

**Eli
min
ado**



SEAPAL
VALLARTA

cual se ubican 02 dos pozos profundos identificados con los números 29 y 30. Dichos pozos se encuentran dentro de 02 dos terrenos con una superficie de 225 m2 doscientos veinticinco metros cuadrados cada uno, en donde se están operando los Pozos Profundos 29 y 30; y una fracción de terreno con una superficie de 935.12 m2 novecientos treinta y cinco metros doce centímetros cuadrados. Asimismo, manifiesta que el terreno se encuentra ubicado a un costado del Río Pitillal, en la calle Camino Playa Grande, Colonia Playa Grande (Parte Alta), en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, conforme al plano que se anexa al presente para mayor ilustración.

III.- Manifiesta **"EL ARRENDADOR"** bajo protesta de decir verdad, tener capacidad para otorgar contrato de arrendamiento sobre tres inmuebles (Terrenos) con una superficie de 225 m2 doscientos veinticinco metros cuadrados cada uno, y sobre una fracción de terreno con una superficie de 935.12 m2 novecientos treinta y cinco metros doce centímetros cuadrados, todos ubicados dentro del predio antes descrito de superficie aproximada de 36,123 m2 treinta y seis mil ciento veintitrés metros cuadrados, tal y como lo acredita con la constancia ejidal expedida por el Ejido Puerto Vallarta, de fecha 27 veintisiete de mayo de 2019 dos mil diecinueve y que se anexa al presente contrato de arrendamiento.

Ambas partes declaran que en este acto se reconocen y acreditan la personalidad con que se ostentan y que es su deseo y voluntad el sujetarse a las cláusulas, que a continuación se apuntan:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- "EL ARRENDADOR" otorga en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO" los siguientes bienes inmuebles:

- 1.1 Terreno con superficie de 225 m2 doscientos veinticinco metros cuadrados localizado en las coordenadas latitud 20°, 38'46.0" y 105°11'14.0" de longitud, a 150 metros del lienzo límite de los terrenos de la pedrera ejidal, en la colonia Playa Grande de esta ciudad portuaria, con medidas de 15 x 15 metros lineales, y colinda en 15 metros al norte con terrenos ejidales, 15 metros al sur con terrenos ejidales, 15 metros al oriente con terrenos ejidales y 15 metros al poniente con terrenos ejidales, en el cual se encuentra instalado el pozo profundo número 29 veintinueve de "SEAPAL-VALLARTA".
- 1.2 Terreno con superficie de 225 m2 doscientos veinticinco metros cuadrados localizado en coordenadas latitud 20°, 38'48.0" y 105°11'17.0" de longitud, con medias 15 x 15 metros lineales, el cual colinda en 15 metros al norte con pedrera ejidal, Zona Federal del Río Pitillal, 15 metros al Sur con el resto de la predio ejidal, 15 metros al oriente con el resto del predio ejidal y 15 metros al poniente con terrenos ejidales, en el cual se instaló el pozo profundo número 30 de "SEAPAL-VALLARTA".

Eli
min
ado



SEAPAL
VALLARTA

- 1.3 Fracción de terreno con una superficie de 935.12 m² novecientos treinta y cinco metros doce centímetros cuadrados, localizado aproximadamente a 150 metros del lienzo límite de los terrenos de la pedrera ejidal, en la colonia playa grande de esta ciudad de puerto Vallarta, Jalisco misma que cuenta con las siguientes medidas y linderos: al norte en línea quebrada en 18.78 metros más 12.65 metros con camino a la pedrera; al sur a 30 metros con resto del predio ejidal; al oriente en 36.57 metros con propiedad de **Eliminado** al poniente en 30 metros con resto del predio ejidal. En dicha fracción se encuentra una **Galería Filtrante**, por ser de vital importancia abastecer de agua potable del río playa grande a los pozos identificados con los números 29 y 30.

Todos los anteriores son fracciones del predio localizado junto al Río Pitillal, por el camino a Playa Grande, Colonia Playa Grande (Parte Alta), con una superficie de 36,123 m² treinta y seis mil ciento veintitrés metros cuadrados que se localiza en las siguientes coordenadas: 20°38'45.845164 N y 104°11'13.736452 W.

CLÁUSULA SEGUNDA: REMUNERACIÓN. - los contratantes acuerdan que "EL ARRENDATARIO" pagará a "EL ARRENDADOR" por concepto de **RENTA MENSUAL** la cantidad de **\$278,100.00 DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS MONEDA NACIONAL** en forma mensual y adelantada, cantidad que contempla y/o incluye los tres bienes inmuebles (terrenos) mencionados y descritos en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato de arrendamiento.

Derivado de lo antes mencionado, "EL ARRENDATARIO" pagará la cantidad de **\$44,496.00 CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA NACIONAL** por concepto del 16% dieciséis por ciento del Impuesto al Valor Agregado, no obstante, al considerar el descuento de retención del Impuesto sobre la Renta que cubre "EL ARRENDADOR" como persona física de **\$27,810.00 VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA NACIONAL**, el importe neto a pagar por "EL ARRENDATARIO" será la cantidad mensual de **\$294,786.00 DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA NACIONAL**, por medio de transferencia electrónica a la cuenta fiscal de la institución bancaria denominada **Scotiabank**, Sucursal Plaza Península **Eliminado** número de cuenta **Eliminado** **Eliminado** Número de Clabe Interbancaria **Eliminado**

Eliminado de la que es titular "EL ARRENDADOR"; a esta cantidad se le restará la cantidad que retendrá "EL ARRENDATARIO" por concepto del impuesto Sobre la Renta (ISR). Previo al pago de la mensualidad pactada, "EL ARRENDADOR" emitirá la correspondiente factura por concepto de arrendamiento con todos y cada uno de los requisitos que impone la legislación fiscal.

Acuerdan ambos contratantes que, en caso de renovación de contrato de arrendamiento sobre estos inmuebles referidos en la **CLÁUSULA PRIMERA**, la cantidad correspondiente a la

**Eli
min
ado**

RENTA MENSUAL se ajustará de manera mutua y consensuada, una cantidad no mayor al índice de inflación anual correspondiente.

CLÁUSULA TERCERA: USO Y DESTINO DE LOS BIENES INMUEBLES (PREDIOS).- "EL ARRENDATARIO" se compromete y obliga a usar dichos terrenos descritos en la **CLÁUSULA PRIMERA**, para llevar a cabo la explotación del Título de concesión número **08JAL133924/13HSOC14**, para usar o aprovechar aguas nacionales superficiales y del subsuelo conforme al anexo 2.14 del título que consiente la extracción del agua de la cuenca Pitillal, acuífero Puerto Vallarta, región hidrológica Río Huicicila, en Puerto Vallarta, Jalisco, con coordenadas de ubicación en latitud 20°, 38'46.0" y 105°11'14.0" de longitud y al anexo 2.15 que ampara la extracción de agua de la cuenca Pitillal, acuífero Puerto Vallarta, región hidrológica Río Huicicila, en Puerto Vallarta, Jalisco, con coordenadas de ubicación en latitud 20°, 38'48.0" y 105°11'17.0" de longitud.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA.- El término convenido por los contratantes para la vigencia del presente contrato de arrendamiento es de 01 un año, comenzando a surtir efectos a partir del día 01 primero de Enero del 2025 dos mil veinticinco, fecha en que se suscribe el presente instrumento, para terminar precisamente el día 31 treinta y uno de Diciembre del 2025 dos mil veinticinco.

CLÁUSULA QUINTA: PENALIDAD.- Se pacta el pago de lo correspondiente a una mensualidad de arrendamiento, es decir **\$278,100.00 DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS MONEDA NACIONAL**, menos la retención de los impuestos correspondientes para el caso de que "EL ARRENDATARIO" decida dar por terminado el presente contrato y no diera aviso por escrito a "EL ARRENDADOR" de la terminación del presente contrato de arrendamiento, cuando menos con 60 sesenta días naturales de anticipación. Para el caso de que "EL ARRENDADOR" pretenda dar por rescindido sin causa justificada el presente contrato de arrendamiento, pagará a "EL ARRENDATARIO" la cantidad antes descrita, así como los daños y perjuicios que se llegaran a generar. Dicho pago se realizará a más tardar los días 15 de cada mes.

CLÁUSULA SEXTA: Queda estrictamente prohibido a "EL ARRENDATARIO" hacer variación alguna en los bienes inmuebles (terrenos) arrendados, aun con el carácter de mejora, sin previo consentimiento dado por escrito por "EL ARRENDADOR". Todas las mejoras que "EL ARRENDATARIO" realice a la finca arrendada, ya sean útiles o de ornato, quedarán en beneficio de la finca, en los términos del artículo 917 y 926 del Código Civil para el Estado de Jalisco, ya

**Eli
min
ado**



SEAPAL
VALLARTA

que se considerarán hechas de mala fe, por lo que no procede indemnización alguna a "EL ARRENDATARIO" conforme a lo previsto por el artículo 932 del mismo ordenamiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Queda prohibido a "EL ARRENDATARIO" guardar, conservar o tener bajo cualquier título en los bienes inmuebles (terrenos) materia del presente contrato de arrendamiento, materiales explosivos o inflamables, en la inteligencia que será responsable directamente de cualquier riesgo que se presente y que dañe total o parcialmente la finca, por este motivo, aun en el caso de fuerza mayor o caso fortuito, será responsable por lo que deberá los daños y perjuicios que se generen a "EL ARRENDADOR".

CLÁUSULA OCTAVA. - Expresamente los contratantes pactan que serán causales de rescisión, además de las establecidas por la ley, las siguientes:

- A. Subarrendar, traspasar o ceder sus derechos a "EL ARRENDATARIO" respecto de los bienes inmuebles (terrenos) materia del presente contrato de arrendamiento.
- B. El no pago de la renta pactada en el plazo convenido, es decir, el no pago y el pago impuntual de las mismas.
- C. Variar los bienes inmuebles "terrenos" dados en arrendamiento, haciéndole modificaciones, sean útiles o de ornato, al menos de que "EL ARRENDATARIO" otorgue por escrito su visto bueno, dejará de ser motivo de rescisión del presente contrato de arrendamiento.
- D. Utilizar las áreas de los bienes inmuebles a un fin diferente que su propia naturaleza permita.
- E. Dedicar la finca arrendada a un uso diferente a lo estipulado en el presente contrato de arrendamiento.
- F. Guardar en la finca sustancias peligrosas, explosivas e inflamables, que amenacen la seguridad de las personas y de la finca.
- G. Causar daños a los bienes inmuebles (terrenos) arrendados.
- H. Cuando "EL ARRENDADOR" niegue y/o impida el acceso sin justificación alguna, al interior de los bienes inmuebles (terrenos) materia del presente contrato de arrendamiento.
- I. Cuando "EL ARRENDADOR" pretenda subir el monto de la renta mensual, sin aviso previo a "EL ARRENDATARIO".

**Eli
min
ado**



SEAPAL
VALLARTA

Se estipula que si **"EL ARRENDATARIO"** da motivo a la rescisión del presente contrato de arrendamiento, por incurrir en cualquiera de las causales a que se refiere esta cláusula, motivará a que se le exija el pago de la pena estipulada en la cláusula séptima. Asimismo, se estipula que si **"EL ARRENDADOR"** da motivo a la rescisión del presente contrato de arrendamiento, por incurrir en cualquiera de las causales a que se refiere esta cláusula, motivará a que se le exija el pago de la pena estipulada en la **CLÁUSULA QUINTA**.

CLÁUSULA NOVENA.- "EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar los servicios de luz y algún otro servicio que se llegue a contratar en los bienes inmuebles (terrenos) materia del presente contrato de arrendamiento, bajo su más estricta responsabilidad, sin que dichas cantidades le sean imputadas a **"EL ARRENDADOR"**.

CLÁUSULA DÉCIMA: VICIOS OCULTOS.- "EL ARRENDADOR" se obliga a responder por los vicios ocultos que llegaran a surgir durante la vigencia del presente contrato de arrendamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- "EL ARRENDATARIO" NO renuncia el derecho de preferencia y del tanto contemplados en los Artículos 2025 y 2027, del Código Civil Vigente Para El Estado De Jalisco. Para el caso de que **"EL ARRENDADOR"** desee enajenar todo o en partes de los bienes inmuebles (terrenos) o cualquier derecho real o personal sobre los mismos, **"EL ARRENDATARIO" NO** renuncia al derecho de prórroga que dispone el Artículo 2051, Del Código Civil Vigente Para El Estado De Jalisco, así como lo dispuesto en los Artículos 2048, 2049 y 2050 de citado Código y podrá cobrar traspaso, así como también los daños y perjuicios que se llegarán a generar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- "EL ARRENDATARIO" señala como su domicilio las instalaciones de las Oficinas Administrativas que se ubican en la esquina de las calles Manuel Ávila Camacho y Avenida Francisco Villa (Planta Alta), localizadas en la colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, por su parte **"EL ARRENDADOR"**, señala como su domicilio el ubicado en calle Venezuela número 356, Colonia 5 De Diciembre de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.- Las partes que intervienen en el presente contrato de arrendamiento, se someten a la jurisdicción y tribunales de primera instancia, con residencia en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, en lo relacionado a la interpretación y

**Eli
min
ado**



SEAPAL
VALLARTA

cumplimiento del mismo, renunciando a cualquier otro fuero que nos pudiera corresponder, por razón de nuestros domicilios presentes o futuros.

Manifiestan las partes que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, mala fe, ni enriquecimiento ilegítimo de uno de ellos en detrimento de otro, por lo que leído que les fue y enterados de su alcance y contenido, lo ratifican y firman ante la presencia de los testigos que se señalan al final de esta última hoja, en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, al día 01 primero de Enero del año 2025 dos mil veinticinco.

POR "SEAPAL-VALLARTA":

ING. CARLOS ALBERTO RUÍZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL Y APODERADO GENERAL
DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y
ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA,
JALISCO.

"EL ARRENDADOR"

Eliminado

C. Eliminado

TESTIGOS:

TEC. DANIEL ALEJANDRO GASTELUM OCHOA
JEFE DE PRODUCCIÓN DEL AGUA DEL
SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y
ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA,
JALISCO.

L.C.P. JOSÉ MANUEL VILLASEÑOR GARCÍA
CONTRALOR DEL SISTEMA DE AGUA
POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

LIC. RODOLFO DOMÍNGUEZ MONROY
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE
AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

MTRO. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ SALAZAR
SUBDIRECTOR JURÍDICO DEL SISTEMA DE
AGUA POTABLE, DRENAJE Y
ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA,
JALISCO.